



PERÚ

Ministerio
de Salud

Superintendencia
Nacional de Salud



Firmado digitalmente por ASALDE
CASAS Carlos Alberto FAU
20377985843 soft
Director General De La Oga
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.03.2024 11:47:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Santiago De Surco, 22 de Marzo del 2024

RESOLUCIÓN N° 00014-2024-SUSALUD-OGA

VISTOS:

El Memorandum N° 001523-2023-SUSALUD-IID y el Informe N° 003420-2023-SUSALUD-IID de la Intendencia de Investigación y Desarrollo; el Informe N° 000277-2024-SUSALUD-OGA del Jefe de Gestión Logística; el Informe Técnico N° 01-2024-OGA-SUSALUD del Responsable de Almacén, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, cuyo artículo 34 señala que la Oficina General de Administración es responsable de gestionar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contrataciones del Estado, Bienes Estatales, Contabilidad y Tesorería de SUSALUD, entre otras;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que regula la gestión de bienes muebles que forman parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la citada Directiva define la Baja como un procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, en literal c) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva en mención, señala que una de las causales para dar de baja un bien patrimonial es: "*c) Estado de excedencia. Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado*";

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la referida Directiva establece que, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, con el Informe de vistos, la Intendencia de Investigación y Desarrollo señala principalmente que los 94 suministros de impresión detallados en su Informe se encuentran en desuso, debido a la inoperatividad de las impresoras que los utilizan, cuyos datos de identificación, causal de baja, sustento y ubicación han sido remitidos a la Oficina General de Administración. Se indica ello a fin que dichos suministros de impresión en desuso, sean considerados por la OGA para su trámite de baja;

Que, con el Informe Técnico de vistos, el Responsable de Almacén recomienda principalmente la baja de los bienes señalados en el cuadro de su Informe, por cuanto son calificados bienes en estado de excedencia, y que resulta procedente que la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución autorice la baja de los noventa y cuatro (94) suministros de impresión por causal de estado de excedencia, bienes que se encuentran en el Almacén Central sin movimiento y consecuentemente, dejaron de ser útiles;

Que, en ese sentido y estando a lo expuesto, resulta procedente la expedición del acto resolutivo respectivo que apruebe la baja de noventa y cuatro (94) suministros de impresión por causal de estado de excedencia;

Con el visto del Jefe en Gestión Logística de la Oficina General de Administración; y,

Que, de conformidad con el Artículo 34º del Decreto Supremo N° 008-2014-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la baja de noventa y cuatro (94) suministros de impresión por la causal de estado de excedencia, cuyo valor neto es de S/ 17,313.55 (Diecisiete mil trescientos trece con 55/100 soles) y cuyas características se encuentran especificadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- REMITIR una copia de la presente Resolución a Gestión Financiera y Contable, a Gestión Logística, Contabilidad y Responsable de Almacén para que efectúen los registros correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Superintendencia Nacional de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS ALBERTO ASALDE CASAS
DIRECTOR GENERAL DE LA OGA

ANEXO

FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES

ENTIDAD SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD												
N°	CODIGO PATRIMONIAL	ITEM	DENOMINACION	CANTIDAD	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	IMPORTE	
					MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE			OTROS
1		767400051707	TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 950 CN049AL NEGRO	7	HP	TINTA	NEGRO				BUENO - EN DESUSO	S/ 803.84
2		767400051704	TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 951XL CN046AL CIAN	10	HP	TINTA	CIAN				BUENO - EN DESUSO	S/ 800.24
3		767400051705	TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 951XL CN047AL MAGENTA	11	HP	TINTA	MAGENTA				BUENO - EN DESUSO	S/ 883.34
4		767400051706	TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. 951XL CN048AL AMARILLO	11	HP	TINTA	AMARILLO				BUENO - EN DESUSO	S/ 883.34
5		767400061078	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA BROTHER COD. REF. TN 315BK NEGRO	1	BROTHER	TONER	NEGRO				BUENO - EN DESUSO	S/ 197.61
6		767400061363	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA BROTHER COD. REF. TN 315C CIAN	1	BROTHER	TONER	CIAN				BUENO - EN DESUSO	S/ 370.82
7		767400060523	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 16A Q7516A NEGRO	6	HP	TONER	NEGRO				BUENO - EN DESUSO	S/ 4,008.98
8		767400060055	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 29X C4129X NEGRO	1	HP	TONER	NEGRO				BUENO - EN DESUSO	S/ 677.32
9		767400060016	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 96A C4096A NEGRO	7	HP	TONER	NEGRO				BUENO - EN DESUSO	S/ 1,814.06
10		767400061311	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 114 NEGRO	15	KONICA MINOLTA	TONER	NEGRO				BUENO - EN DESUSO	S/ 3,348.31
11		767400061403	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KONICA MINOLTA COD. REF. TN 118 NEGRO	24	KONICA MINOLTA	TONER	NEGRO				BUENO - EN DESUSO	S/ 3,525.69
IMPORTE TOTAL											S/ 17,313.55	



Firmado digitalmente por LARA
SIFUENTES Dario Jean Pierre FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 16:24:54 -05:00



Firmado digitalmente por ASALDE
CASAS Carlos Alberto FAU
20377985843 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.03.2024 11:31:00 -05:00